de los Servicios de millones de los annos de mill seiscien
tos y sesenta y uno; mill seis cientos sesenta y dos; y mill
seiscientos sesenta y tres; un quento duzientos y diez y ocho
mill; y veinte y siete mrs que juntos con los antecedentes
importa los dhos deuitos tres quentos siete cientos setenta
y nueve mill seis cientos sesenta y siete mrs = y auien
do representado esta villa por medio de su comisario a
su Mag.d en su real Consejo de Hazienda lo ympo
sibilitada que se allaua de poder pagar dhas quan
tidades por la esterelidad de los tiempos y carestia
de mantenimientos y de otras cargas que por diferen
tes medios estaua contribuiendo y contribuia a su Mg.d
por cuias causas se allaua ani quilada y sin medios
para hazer dhas pagas; fue seruido de remitirla y
perdonar a esta dha villa y sus vecinos dos quentos qui
nientos y diez y nueve mill setecientos setenta y ocho mrs
que viene a ser dos terzias partes de todos los dhos deui
tos con que le ouiese de pagar a su Mg.d esta dha villa la
otra terzia parte que son un quento duzientos y cinquenta
y nueve mill ochocientos ochenta y nueve mrs en es
ta manera los siete cientos y cinquenta mill mrs luego
de contado en las arcas de su tesoreria general de la
villa de madrid = y los quinientos y nueve mill ocho
cientos ochenta y nueve mrs restantes puestos en la
dha tesoreria de la ziu.d de murcia en poder de la
persona que en su real nom.e los ouiese de auer
dentro de un año que corre desde el dia veinte y
siete de enero proximo passado deste presente
año y cumplira otro tal dia del que viene de mill
y seiscientos y ochenta = ~~y que en execu~~ obligandose